



## Resolución del Consejo Directivo N° 00011-2025-OEFA/CD

Lima, 16 de junio de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 00007-2025-OEFA/GEG-COTS-MINCUL, emitido por la Comisión de Transferencia de Funciones del Ministerio de Cultura - MINCUL al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 00018-2025-OEFA/OPP-PRE y el Memorando N° 00428-2025-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00209-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final, dispone que dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe dicha transferencia y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, en ese marco, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM**), publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de mayo de 2023, se estableció que el inicio del proceso de transferencia del Sector Cultura es el Cuarto Trimestre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, señala que, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contado a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia señalado en el artículo 1° del referido Decreto Supremo, el OEFA y las autoridades sectoriales respectivas deben designar a los representantes titulares y alternos que conformen la Comisión de Transferencia, que tiene a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, establece, entre otros aspectos, que el proceso de transferencia de funciones se desarrollará en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir del inicio del proceso de transferencia de funciones; y, que excepcionalmente, el plazo puede ser ampliado por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, señala que la culminación de cada uno de los procesos de transferencia de funciones al OEFA se formaliza mediante Resolución del Consejo Directivo del OEFA, publicada en el diario oficial El Peruano y en las sedes digitales de las autoridades sectoriales; asimismo, que en dicha resolución se determina la

fecha en que el OEFA asume las funciones transferidas por las autoridades sectoriales y se establecen los aspectos acordados sobre el objeto de la transferencia;

Que, en atención a ello, a través de la Resolución Ministerial N° 000445-2024-MC, el Ministerio de Cultura (en adelante, **el MINCUL**) designa a los representantes titulares y alternos del MINCUL que conforman la Comisión de Transferencia que tendrá a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del MINCUL al OEFA (en adelante, **la Comisión de Transferencia**);

Que, a su vez, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00126-2024-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00024-2025-OEFA/PCD, se designa a los representantes titulares y alternos del OEFA ante la Comisión de Transferencia; y, en consecuencia, el 8 de enero de 2025 se instala la Comisión de Transferencia;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, mediante el Informe N° 00007-2025-OEFA/GEG-COTS-MINCUL-OEFA, la Comisión de Transferencia, en concordancia con los Acuerdos números 20-2025, 21-2025 y 25-2025 del Acta N° 00006-2025-OEFA/GEG-COTS-MINCUL, establece los aspectos acordados sobre el objeto de transferencia; y, propone la fecha en la que el OEFA asumiría las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del MINCUL;

Que, a través del Informe N° 00018-2025-OEFA/OPP-PRE, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto de la transferencia de funciones en materia ambiental del MINCUL al OEFA, las cuales serán financiadas con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; asimismo, mediante el Informe N° 00209-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del MINCUL al OEFA, al encontrarse alineado al proceso establecido en el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM;

Que, mediante el Acuerdo N° 013-2025, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 009-2025 del 12 de junio de 2025, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad: (i) formalizar la culminación del proceso de transferencia de supervisión fiscalización y sanción en materia ambiental del MINCUL al OEFA; (ii) determinar la fecha en la que el OEFA asume las citadas funciones en materia ambiental del MINCUL; y, (iii) establecer los aspectos objeto del proceso de transferencia de las referidas funciones; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Formalizar la culminación del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Cultura - MINCUL al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**Artículo 2°.-** Determinar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Cultura - MINCUL a partir del 18 de junio de 2025, respecto a los proyectos de

inversión del Sector Cultura sujetos o no al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

**Artículo 3°.-** Los aspectos acordados sobre el objeto de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Cultura - MINCUL al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se sujetan a lo establecido en los Acuerdos números 20-2025, 21-2025 y 25-2025 del Acta N° 00006-2025-OEFA/GEG-COTS-MINCUL de la Comisión de Transferencia a cargo de la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del MINCUL al OEFA.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia General la remisión de una copia de la presente Resolución al Ministerio de Cultura - MINCUL y al Ministerio del Ambiente - MINAM; así como, el desarrollo de las acciones administrativas conducentes a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)), en el plazo de un (1) día hábil contado desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

[JNARCISO]

**JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09831350"



09831350